



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061  
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

#### **AUTO Nro. 063.**

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo Costas Procesales

Demandante: Bertha Catalina González Sánchez

Demandado: María Bolivia González Sánchez

Radicación nro.76-111-31-03-003-2020-00049-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El día 25 de enero de 2024 se allega por parte del apoderado judicial de la señora Bertha Catalina González Sánchez, solicitud de embargo y secuestro de los derechos de dominio que en común y proindiviso, tiene la demandada María Bolivia González Sánchez, en proporción del 8% en el inmueble ubicado en la carrera 14 No. 5-81 y 5-79 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, identificado con cédula catastral 01-01-00-00-0237-0004-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria Nro. 373-42319 de la oficina de instrumentos públicos y privados del municipio, consta de 2 plantas y mide se sur a norte 6.10 metros y de fondo 23.10 metros, con los siguientes linderos: NORTE, con predio de herederos de Lino Calderón; SUR, con predio de herederos de María Delgado; ORIENTE, con la carrera 14 y; OCCIDENTE, con la casa cural de la Parroquia de San Pedro. Requiere se sirva comunicar al Registrador (a) de la oficina de instrumentos públicos y privados la inscripción correspondiente.

Por ser procedente de conformidad a lo previsto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se accederá a la petición del apoderado judicial del extremo activo.

Ahora, sobre el memorial aportado el 25 de enero de 2024, en donde la parte actora requiere se informe los resultados de la medida cautelar ordenada mediante auto Nro. 746 del 25 de agosto de 2023, comunicada por medio del oficio circular Nro. 203 del 1 de septiembre de 2023, frente a las entidades que no han efectuado contestación; este despacho, procederá a oficiar a las entidades BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AVVILLAS S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO SUDAMERIS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO FINANADINA S.A., en el sentido de que informe a este despacho las resultados de la medida cautelar decretada en providencia Nro. 746 del 25 de agosto de 2023, comunicada mediante oficio circular Nro. 203 del 1 de septiembre de 2023.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los derechos de dominio que en común y proindiviso, tiene la demandada MARIA BOLIVIA GONZALEZ SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 38.855.467, en proporción del 8% en el inmueble ubicado en la carrera 14 No. 5-81 y 5-79 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, identificado con cédula catastral 01-01-00-00-0237-0004-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria Nro. 373-42319 de la oficina de instrumentos públicos y privados del municipio, consta de 2 plantas y mide se sur a norte 6.10 metros y de fondo 23.10 metros, con los siguientes linderos: NORTE: con predio de herederos de Lino Calderón; SUR: con predio



### **Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

de herederos de María Delgado; ORIENTE: con la carrera 14 y; OCCIDENTE: con la casa cural de la Parroquia de San Pedro.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, para que proceda con la medida de embargo decretada y una vez se allegue el certificado de tradición con la inscripción de la medida, se efectivizará el secuestro decretado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las entidades BANCO DE BOGOTA S.A., BANCO AVVILLAS S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO SUDAMERIS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO FINANADINA S.A., para que informen a este despacho los resultados de la medida cautelar decretada en providencia Nro. 746 del 25 de agosto de 2023, comunicada mediante oficio circular Nro. 203 del 1 de septiembre de 2023. Líbrese el oficio correspondiente.

**CONSTANCIA.** Esta providencia se notifica el 30 de enero de 2024, a las 8:00 a.m., en el Estado electrónico Nro.008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA**

**Juez**

JLópez

Firmado Por:

Juan Gabriel Prado Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b840374189ea49fc7c92e7405e603f20e8b933a29536b0ac40a938f3464647b**

Documento generado en 29/01/2024 11:10:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**